



Programa de información y apoyo dirigido a cuidadores y familiares de pacientes con demencia

Capacidad jurídica y capacidad de obrar

La capacidad jurídica:

La capacidad jurídica es aquella que nos permite ser sujetos de derechos y obligaciones. Así, por ejemplo, un niño recién nacido puede ser titular de una cuenta bancaria porque tiene capacidad jurídica.

La capacidad jurídica se obtiene con el nacimiento y la mantenemos a lo largo de toda nuestra vida.

La capacidad de obrar:

La capacidad de obrar es aquella que permite realizar todo tipo de actos y que estos surtan los efectos legales previstos. Continuando con el ejemplo anteriormente mencionado, el menor titular de una cuenta, no puede retirar dinero de la misma hasta que no tiene capacidad de obrar. La capacidad de obrar se obtiene con la mayoría de edad y se mantiene también a lo largo de nuestra vida.

Una persona afectada por la enfermedad de Alzheimer tiene plena capacidad jurídica y de obrar si bien la enfermedad podría impedir ejercitarlas correctamente. Es por ello que hay que pensar en la conveniencia de encontrar algún mecanismo de protección.